

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 80/012

Montevideo, 7 de junio de 2012

VISTO: la petición formulada por el representante de Laboratorio Fármaco Uruguayo S.A. efectuada el día 6 de junio, referida a la solicitud de prórroga de la apertura del Llamado N° 14/2012 "Suministro de Medicamentos – Grupo 2", prevista para el día 15 de junio.

RESULTANDO: que la firma peticionante funda su solicitud en la inminente regulación por parte del Poder Ejecutivo, para empresas del sector farmacéutico, de la Ley N° 18.362 de fecha 15 de octubre de 2008, que creó el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

CONSIDERANDO: I) que la petición formulada por el titular de un derecho o un interés directo personal y legítimo, como es el caso, obliga a la Administración a un pronunciamiento, tal como surge del artículo 318 de la Constitución de la República.

II) que la misma fue realizada cumpliendo los requisitos formales previstos en el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 14/2012 "Suministro de Medicamentos – Grupo 2".

III) que esta Unidad está en conocimiento de la situación planteada, no siendo posible dilatar la apertura del Llamado en cuestión, habida cuenta que el Llamado vigente, N° 30/2009, vence indefectiblemente el 31 de diciembre de 2012, debiendo convocar y resolver, antes de esa fecha, los tres Llamados oportunamente planificados para el suministro de esos productos de primera necesidad a partir del 1° de enero de 2013, pudiendo quedar los mismos librados a la compra directa, de no resolver las adjudicaciones en el plazo antes indicado, lo que podría representar un mayor costo para la Administración.

IV) que realizar una nueva convocatoria, dejando sin efecto ésta, a la espera de un nuevo Decreto del Poder Ejecutivo, haría imposible cumplir con la necesidad de adjudicar los referidos Llamados, debiendo accionar en defensa de los intereses tutelados por esta Unidad.

V) que igualmente, acceder a la prórroga solicitada no produciría los efectos que motivan la petición, dado que ya fue publicado el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado en cuestión.


VI) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo expuesto, a lo a lo dispuesto por los artículos 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Desestimar la petición formulada por Laboratorio Fármaco Uruguayo S.A. efectuada el día 6 de junio, referida a la solicitud de prórroga de la apertura del Llamado N° 14/2012 "Suministro de Medicamentos – Grupo 2", prevista para el día 15 de junio.
- 2º) Notificar al peticionante en el domicilio constituido.
- 3º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "comprasestatales". Cumplido, archivar las presentes actuaciones administrativas.



Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas